

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****193****MÁLAGA NÚMERO 11****EDICTO**

DON CÉSAR CARLOS GARCÍA ARNAIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1076/2018 a instancia de la parte actora DOÑA MARÍA VICTORIA QUINTANA RÍOS contra CLECE, S. A., UTE LIMPIEZA DE DEFENSA, FASTJOB, S. L., OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A., y OHL SERVICIOS INGESAN, S. A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5/1/2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo de estima y estimo parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA MARÍA VICTORIA QUINTANA RÍOS contra el CLECE, S. A., UTE DE LIMPIEZA DE DEFENSA, FASTJOB, S. L. (no comparece), FOGASA (no comparece), OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A. (no comparece), y OHL SERVICIOS INGESAN, S. A. (no comparece). Debo de absolver y absuelvo de todos sus pedimentos en su contra a CLECE.

Debo de declarar y declaro que la fecha de antigüedad de la DOÑA MARÍA VICTORIA QUINTANA RÍOS en la empresa UTE LIMPIEZA DE DEFENSA, es de 1 de enero del 2016. Declarándose la existencia de un trienio. Que debe de abonarse por la demandada CLECE a la parte actora en la cantidad del al 4% conforme al suplico de la demanda.

Debiendo estar y pasar por lo declarado en la presente las demandadas OBRASCON HUARTE LAÍN, S. A., OHL SERVICIOS INGESAN, S. A., y FOGASA.

Y para que sirva de notificación al demandado FASTJOB, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de enero de 2021

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/2.959/21)

